



SECRETARÍA DE PLANEACION
DIRECCION DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOSTENIBLE

1160

RESOLUCIÓN No.

(28 AGO 2023)

“Por medio de la cual se hace una precisión cartográfica a los planos oficiales que hacen parte integral al Plan de Ordenamiento Territorial de Ibagué - Decreto 1000-0823 de 2014”

LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

En uso de sus facultades y atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las establecidas en la Ley 388 de 1997, el Decreto Ley No. 019 de 2012, las compiladas en el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 y las establecidas en los Decretos Municipales No. 1000-0823 de 2014, No. 1000-0884 de 2015, y No. 1000-1210 de 2023 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 311 de la Constitución Política de 1991 define al Municipio como la "(. . .) entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado a quien corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

Que conforme al numeral 3º del artículo 315 de la Constitución Nacional y el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el numeral 1 literal d) del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, son atribuciones del alcalde municipal dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que el Decreto Ley No. 019 de 2012 estableció en su artículo 190 "MODO DE RESOLVER LAS INCONSISTENCIAS ENTRE LO SEÑALADO EN EL ACUERDO QUE ADOPTA EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SU CARTOGRAFÍA OFICIAL" que adicionó el parágrafo tercero al artículo 12 de la Ley 388 de 1997 que:

"ARTÍCULO 190. MODO DE RESOLVER LAS INCONSISTENCIAS ENTRE LO SEÑALADO EN EL ACUERDO QUE ADOPTA EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SU CARTOGRAFÍA OFICIAL. Adiciónese el siguiente parágrafo tercero al artículo 12 de la Ley 388 de 1997:

"Parágrafo 3. Cuando existan inconsistencias entre lo señalado en el acuerdo que adopta el plan de ordenamiento territorial y su cartografía oficial, prevalecerá lo establecido en el texto del acuerdo y corresponderá al alcalde municipal o distrital, o la entidad delegada para el efecto, corregir las inconsistencias cartográficas, siempre que no impliquen modificación al articulado del Plan de Ordenamiento Territorial.

En el acto administrativo que realice la precisión cartográfica se definirán, con fundamento en las disposiciones del Plan de Ordenamiento Territorial y sus reglamentaciones, las normas urbanísticas aplicables al área objeto de la precisión. Una vez expedido el acto administrativo, el mismo deberá ser registrado en todos los planos de la cartografía oficial del correspondiente plan y sus instrumentos reglamentarios y complementarios. Esta disposición también será aplicable para precisar la cartografía oficial cuando los estudios de detalle permitan determinar con mayor exactitud las condiciones jurídicas, físicas, geológicas y morfológicas de los terrenos."

Que el artículo 501 del Decreto Municipal 1000-823 de 2014 "POR EL CUAL SE ADOPTA LA REVISIÓN Y AJUSTE DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" regula las correcciones



[Handwritten signature]



SECRETARÍA DE PLANEACION
DIRECCION DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN No. 1160

(28 AGO. 2024)

“Por medio de la cual se hace una precisión cartográfica a los planos oficiales que hacen parte integral al Plan de Ordenamiento Territorial de Ibagué - Decreto 1000-0823 de 2014”

de imprecisiones de transcripción y cartografía en los planos oficiales adoptados en dicho Decreto, a saber:

“Artículo 501.- CORRECCIÓN DE IMPRECISIONES DE TRANSCRIPCIÓN Y CARTOGRÁFICAS EN LOS PLANOS OFICIALES ADOPTADOS POR EL PRESENTE DECRETO.

Las imprecisiones cartográficas que existan en los planos adoptados por medio del presente decreto prevalecerá lo establecido en el texto del acuerdo y corresponderá al alcalde municipal, o la entidad delegada para el efecto, corregir las inconsistencias cartográficas, siempre que no impliquen modificación al articulado del Plan de Ordenamiento Territorial. En el acto administrativo que realice la precisión cartográfica se definirán, con fundamento en las disposiciones del Plan de Ordenamiento Territorial y sus reglamentaciones, las normas urbanísticas aplicables al área objeto de la precisión. Una vez expedido el acto administrativo, el mismo deberá ser registrado en todos los planos de la cartografía oficial del correspondiente plan y sus instrumentos reglamentarios y complementarios. Esta disposición también será aplicable para precisar la cartografía oficial cuando los estudios de detalle permitan determinar con mayor exactitud las condiciones jurídicas, físicas, geológicas y morfológicas de los terrenos.

Parágrafo. Las incorrecciones, errores ortográficos o de digitación podrán ser corregidas sin que esto conlleve a variar el contenido del POT”.

Que el Decreto Municipal No. 1000-0884 del 01 de diciembre de 2015 “POR EL CUAL SE DELEGA LA CORRECCIÓN A LAS IMPRECISIONES CARTOGRÁFICAS IDENTIFICADAS EN EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE IBAGUÉ, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA” preceptúa en su artículo 1° que:

“ARTÍCULO 1. DELEGACIÓN. Por competencia funcional, se delega a la Secretaría de Planeación Municipal, para que de manera conjunta y mediante resolución motivada, realice la corrección de las imprecisiones cartográficas que existan en los planos que hacen parte integral del Plan de Ordenamiento Territorial de Ibagué, sin que esto conlleve a variar el contenido del POT”

Que el Decreto Municipal 1000-1210 de 2023 establece que es función esencial de la Dirección de Ordenamiento Territorial Sostenible “24. Sustanciar, aprobar y suscribir los vacíos normativos, contradicciones de normas e imprecisiones cartográficas, con la expedición de los actos administrativos correspondientes (...)”.

Que mediante los radicados 2023-098677 y 2023-098679 de diciembre 11 de 2023, el señor Nelson Florez; solicita se lleve a cabo subsanación de imprecisión cartográfica al predio con matrícula inmobiliaria 350-28444 y ficha catastral 73001-01-01-0356-0002-000 y al predio con matrícula inmobiliaria 350-28407 y ficha catastral 73001-01-01-0356-0001-000, “para asignarles el uso correspondiente”.

Que la Dirección de Ordenamiento Territorial Sostenible de la Secretaría de Planeación Municipal, procedió a hacer la revisión de los predios con respecto a la planimetría urbana adoptada en el Plan de Ordenamiento Territorial de Ibagué a través del Decreto 1000-0823 de 2014, a saber, y los planos U2.1- “Usos del suelo”, U3.1- “Tratamientos” y U6.1- “Riesgo urbano, que hace parte integral de la Resolución 164 de agosto 30 de 2017 “Por medio del





SECRETARÍA DE PLANEACION
DIRECCION DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN No. 1160

(28 AGO. 2017)

“Por medio de la cual se hace una precisión cartográfica a los planos oficiales que hacen parte integral al Plan de Ordenamiento Territorial de Ibagué - Decreto 1000-0823 de 2014”

cual se adoptan las determinante ambientales definidas por el acuerdo 003 del 15 de abril de 2016 y la resolución 3793 del 30 de diciembre de 2015, emitidos por la corporación autónoma regional del Tolima –CORTOLIMA y se adoptan otras disposiciones” encontrando que, efectivamente los predios no tienen asignado: uso en el Plano U2.1 “Usos del suelo” ni Tratamiento en el Plano U3.1 “Tratamientos”.

Que, en virtud de lo anterior, la Dirección de Ordenamiento Territorial Sostenible de la Secretaría de Planeación Municipal considera que en el caso concreto se configura una imprecisión cartográfica en lo que corresponde a suelo urbano.

Que, los predios objeto de consulta se ubican en la Esperanza – Calambeo; y que el área homogénea del sector por el oriente y por el sur, se identifica por el uso del suelo Residencial Primario y el tratamiento de Consolidación por Implementación.

Que, de conformidad con la solicitud elevada por el peticionario, así como de las consideraciones fácticas y jurídicas expuestas, y en ejercicio de sus funciones y competencias legales y reglamentarias, la Secretaria de Planeación Municipal,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRECISAR, para el predio con matrícula inmobiliaria 350-28444 y ficha catastral 73001-01-01-0356-0002-000 y el predio con matrícula inmobiliaria 350-28407 y ficha catastral 73001-01-01-0356-0001-000, lo siguiente:

En los planos U2.1 “Usos del suelo” y U3.1- “Tratamientos” adoptados, mediante resolución 164 de agosto 30 de 2017 que hace parte de la cartografía oficial del Decreto 1000-0823 de 2014.

Uso de suelo: Residencial Primario
Tratamiento: Consolidación por Implementación

ARTÍCULO SEGUNDO: La precisión a la que se hace referencia en el artículo anterior, queda plasmada en la corrección cartográfica que se dibuja a escala 1:2.000 y 1:1.671, tal como se indica en los Planos U2.1 “Usos del suelo” y U3.1- “Tratamientos”, que hacen parte de la cartografía oficial del Decreto 1000-0823 de 2014.

PARÁGRAFO. Sobre los dibujos indicados se estampa el sello seco y el correspondiente aval de la Secretaria de Planeación Municipal y el Director de Ordenamiento Territorial sostenible; el cual hace parte integral del presente acto Administrativo.

[Handwritten signature]





SECRETARÍA DE PLANEACION
DIRECCION DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN No.  1160

(28 AGO. 2021)

“Por medio de la cual se hace una precisión cartográfica a los planos oficiales que hacen parte integral al Plan de Ordenamiento Territorial de Ibagué - Decreto 1000-0823 de 2014”

ARTÍCULO TERCERO: La referida corrección cartográfica debe tenerse en cuenta para los efectos de la actualización de los citados planos, dentro de la cartografía oficial del Decreto 1000-0823 de 2014.

ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese el presente Acto Administrativo a las Curadurías Urbanas del Municipio de Ibagué y a la Dirección de Información y Aplicación de la Norma Urbanística para efectos que den estricto cumplimiento a la misma, de conformidad con su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Municipal, en virtud de lo establecido en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 15 de la Ley 2080 de 2021.

Publíquese, comuníquese y cúmplase,

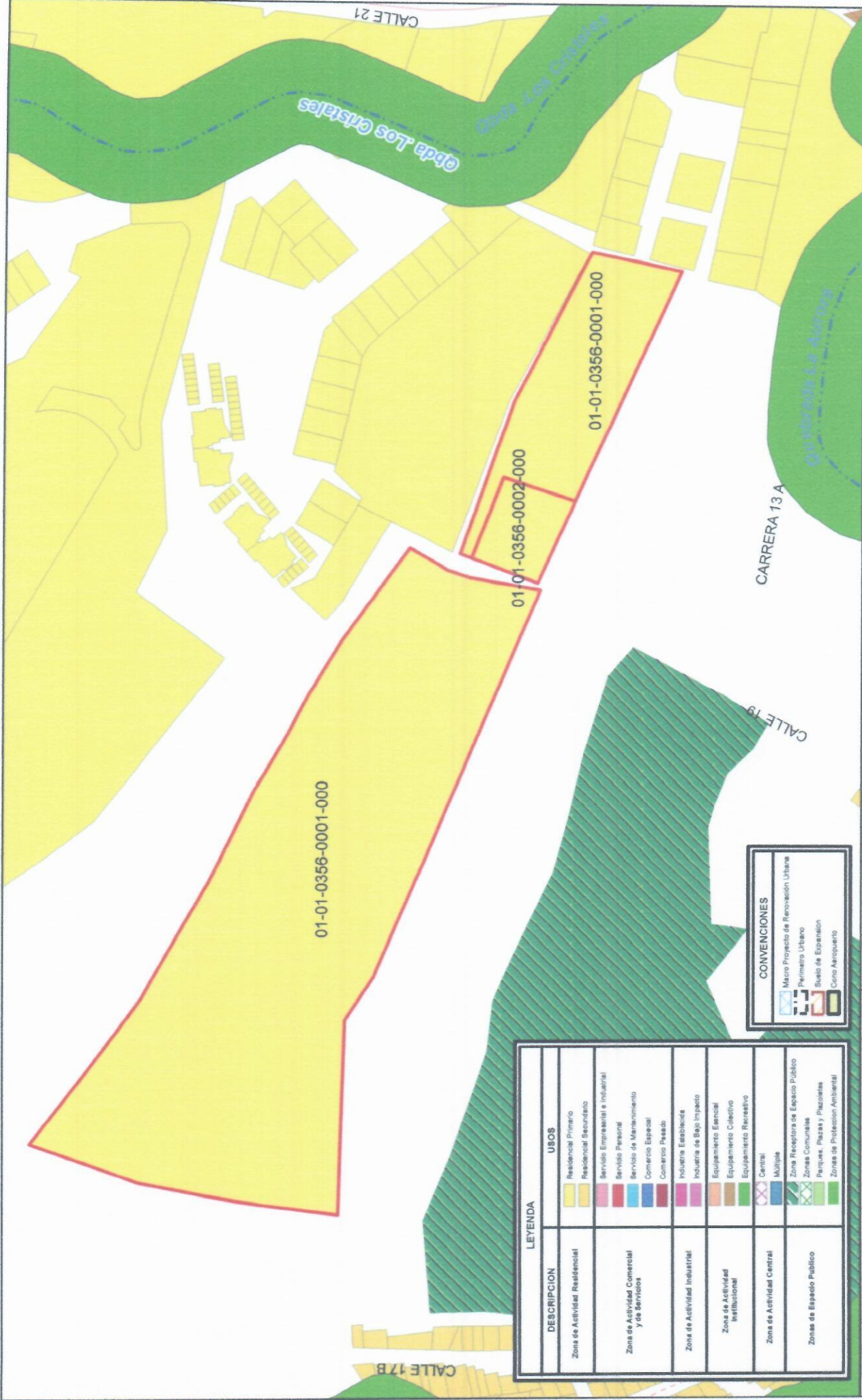
DANIELA CARRERA VELOSA
Secretaría de Planeación Municipal.

LUIS FERNANDO USMAN CABEZAS
Director Ordenamiento territorial Sostenible

Proyectó: Arq. William Fernando Gualtero Díaz
Contratista
Revisó: Arq. Gloria C Hoyos
Prof. Universitario O.T.S.

Abogado Cristian Duque Carranza
Contratista





DESCRIPCION	USOS
Zona de Actividad Residencial	Residencial Primario Residencial Secundario
Zona de Actividad Comercial y de Servicios	Servicio Empresarial e Industrial Servicio Personal Servicio de Mantenimiento Comercio Especial Comercio Pasado
Zona de Actividad Industrial	Industria Establecida Industria de Bajo Impacto
Zona de Actividad Institucional	Equipamiento Escolar Equipamiento Colegial Equipamiento Recreativo
Zona de Actividad Central	Central Multiple
Zonas de Espacio Público	Zona Receptora de Espacio Público Zonas Comunitarias Parques, Plazas y Placetas Zonas de Protección Ambiental

CONVENCIONES
Macro Proyecto de Renovación Urbana
Perimetro Urbano
Suelo de Esparcion
Cono Aeroportuario



ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ
 Secretaría de Planeación Municipal
 Dirección de Ordenamiento Territorial Sostenible

[Signature]
DANIELA CABRERA VELOSA
 Secretaria de Planeación Municipal

[Signature]
LUIS FERNANDO OSMAN CABEZAS
 Director de Ordenamiento Territorial Sostenible

[Signature]
GLORIA CONSTANZA HOYOS TRUJILLO
 Arq. Profesional Universitario

[Signature]
WILLIAM FERNANDO GUALTERO DIAZ
 Arquitecto Contratista

[Signature]
EDNA ALEJANDRA DIAZ GUTIERREZ
 Tnigo, Dibujo Arquitectonico

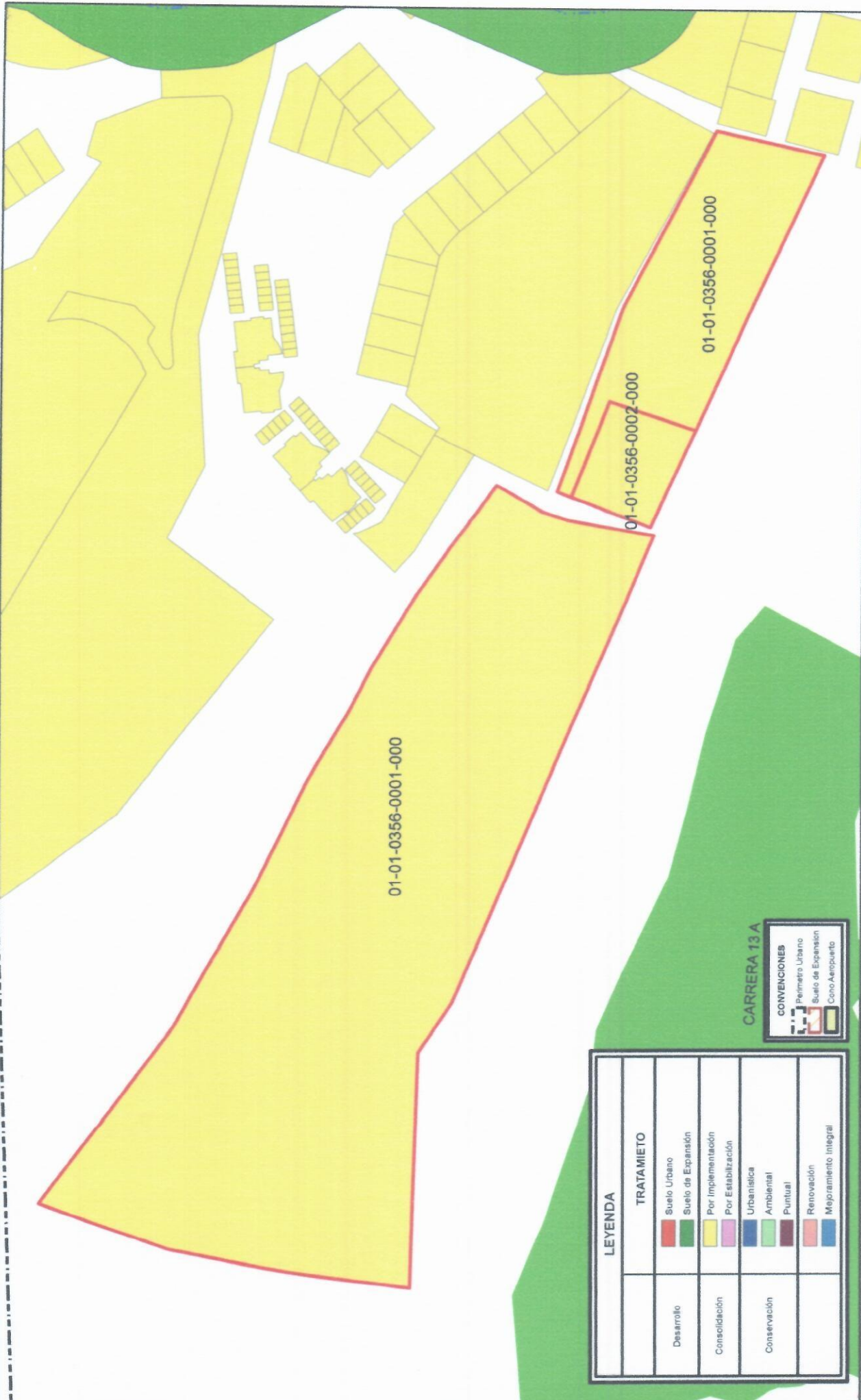
CORRECCION IMPRECISION CARTOGRAFICA
 U2.1_Usos del Suelo Res. 164 del 30 de agosto de 2017
 DECRETO 1000-0823 DE 2014 POT

PREDIO USO RESIDENCIAL PRIMARIO
 01-01-0356-0001-000
 01-01-0356-0002-000

Fecha: JULIO 2024

Escala: 1:2.000

1160
28 AGO. 2024



ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ
 Secretaría de Planeación Municipal
 Dirección de Ordenamiento Territorial Sostenible

[Signature]
DANIELA CABRERA VELA
 Secretaria de Planeación Municipal

[Signature]
LUIS FERNANDO MORALES GALCABEZAS
 Director de Ordenamiento Territorial Sostenible

[Signature]
GLORIA CONSTANZA HOYOS TRUJILLO
 Atq. Profesional Universitario

[Signature]
WILLIAM FERNANDO GUALTERO DIAZ
 Arquitecto-Contratista

[Signature]
EDNA ALEXANDRA DIAZ GUTIERREZ
 Tnlgo. Dibujo Arquitectónico

PREDIO EN CONSOLIDACION POR IMPLEMENTACION
 01-01-0356-0001-000

Escala: 1:11871

Fecha: JULIO 2024

CORRECCION IMPRECISION CARTOGRAFICA
 U3.1_ Tratamientos Res. 164 del 30 de agosto de 2017
 DECRETO 1000-0823 DE 2014 POT

1160

28 AGO. 2024